



ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Archivo Regional del Cusco.

Lima, 25 de marzo de 2022



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/03/2022 15:28:38-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/03/2022 13:27:26-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 25/03/2022 11:45:51-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo Hector
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 29/03/2022 14:32:52-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/03/2022 13:22:16-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/03/2022 12:34:18-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/03/2022 12:34:50-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Antecedentes legislativos

Al respecto, se ha presentado el siguiente proyecto de ley sobre la materia:

Durante el periodo legislativo pasado (2016-2021), el 12 de abril de 2019, se presentó el Proyecto de Ley 4213/2018-CR que proponía la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Archivo Regional de Cusco. Dicho proyecto fue derivado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única comisión dictaminadora.

La competencia de los gobiernos regionales para organizar los archivos regionales

El artículo 47 de la Ley 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su inciso l) lo siguiente:

"Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

(...)

l) **Proteger y conservar**, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, **el patrimonio cultural nacional existente en la región**, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

(...)." (Negrita nuestra)

Cabe precisar que los archivos regionales son organismos descentralizados del gobierno regional con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa y económica. Dependen del Consejo Regional y técnica y normativamente, del Archivo General de la Nación. Promueven la defensa, conservación, incremento y servicio del patrimonio documental de la Nación existente en cada región.

En tal sentido, es deber del Estado garantizar que los gobiernos regionales cuenten con los recursos necesarios para contar con un archivo que garantice la protección de nuestro patrimonio documental.

El Archivo Regional del Cusco

El artículo 169 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco establece que el Archivo Regional del Cusco es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Cultura y establece sus funciones:

"DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE CULTURA

DEL ARCHIVO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo 169°.- El Archivo Regional del Cusco es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Cultura, responsable de velar por la conservación, defensa, incremento, organización, administración y servicio del patrimonio documental regional, dirigiendo, normando, ejecutando, asesorando, supervisando y sancionando los archivos de la Administración Pública del ámbito regional. Su sigla es ARC."

Mediante Resolución Suprema 54 de 1923 se creó el Archivo del Cusco, el cual custodiaba en ese entonces el archivo de la Compañía de Jesús, documentos provenientes de la Real Audiencia del Cusco, del Colegio de Ciencias y diversa documentación que se encontraba a cargo de diferentes entidades públicas. Desde ese entonces se advirtió el deterioro de los documentos que provenían de diversas entidades, entre ellos, documentos que provienen desde tiempos del Virreinato:

"Revisando los documentos del año 1918 de la sección documental de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) existe una correspondencia dirigida por el catedrático doctor Luis E. Valcárcel al Rector de la indicada universidad para crear y organizar un archivo histórico en esta ciudad, i por otra parte el prefecto del Cusco, César Gonzales también apoyó en esta gestión solicitando a la Dirección de Instrucción Pública del gobierno central, es así que se emite la Resolución Suprema N° 54 el 17 de enero de 1923 cuyo tenor del artículo 1° dice: **"Crease el Archivo del Cuzco, encargado a conservar los manuscritos y documentos relativos a la historia nacional"**; art. 3 **"Se le designará partida de presupuesto general de la república"** encargándosele de la implementación, organización y control del archivo a la Universidad. Entonces sobre la base del antiguo archivo de los Jesuitas se rescataron y acopiaron los documentos de otras instituciones, como son los de la Real Audiencia del Cusco, que estaba en poder de la Corte Superior de Justicia, los del Colegio de Ciencias y Educandas y aquellos anteriores a 1850 que se hallaban en las distintas dependencias de municipios y notarias, instalándose de esta manera en la Sala Capitular de la Compañía de Jesús, ambiente que no ha sufrido daño por la catástrofe del terremoto del 21 de mayo de 1950. Durante más de dos décadas el archivo no se había implementado por falta del presupuesto ofrecido por parte del gobierno habiendo asumido la responsabilidad la universidad y con motivo del II Congreso Indigenista Interamericano que se realizó en la ciudad del Cusco, presidida por el Rector doctor Rafael Aguilar y la concurrencia de los delegados al Congreso, a nivel nacional, se inauguró el Archivo Histórico el 29 de junio de 1949, siendo el primer director el doctor Jorge Cornejo Bouroncle. (sic)"¹

El archivo del Cusco, desde su origen hasta el 11 de marzo de 1975, se denominó Archivo Histórico de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco; sin embargo, desde entonces se realizó la transferencia al **Archivo Departamental del Cusco**, órgano dependiente del Ministerio de Educación. Luego de ello, el archivo se ubicó en Av. De la Cultura 760, Cusco.

Posteriormente, se trasladó hacia la Casa Garcilaso, para luego ir a la avenida Tullumayo. Luego de ello, el archivo se denominará **Archivo Regional**, debiendo trasladarse, una vez más, al segundo piso de la biblioteca central de la Universidad San Antonio Abad del Cusco. En resumen, el Archivo Regional del Cusco no cuenta con un local propio adecuado para el cumplimiento de sus funciones:

"Hasta marzo de 1975, el archivo tenía la denominación de "ARCHIVO HISTORICO" de la UNSAAC y en aplicación a lo dispuesto por el D.L. N° 19414 "Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental" y su correspondiente reglamento se crea el Archivo Departamental del Cusco, el 1 de

¹ <http://archivo.regioncusco.gob.pe/archivo-regional-del-cusco/> Revisado el 20 de marzo de 2022

marzo de 1975 dicha disposición hace que la institución se traslade del local de la plaza de armas, a un inmueble particular en la avenida de la cultura con la denominación "ARCHIVO DEPARTAMENTAL DEL CUSCO" como integrante del Sistema Nacional de Archivos dependiendo técnica y normativamente del Archivo General de la Nación y jerárquica, presupuestal y administrativamente de la sede del Gobierno Regional.

A partir de 1977 el doctor Horacio Villanueva Urteaga, historiador cusqueño de prestigio asumió la Dirección por segunda vez y con la experiencia de haber ejercido dicha función encaminó el archivo con mejores proyecciones para su organización documental. En 1980 el archivo se trasladó a la casa del Inca Garcilaso de la Vega dependiendo del Instituto de Cultura-Ministerio de Educación. En 1984 dando cumplimiento a la disposición Ministerial del sector Educación, nuevamente se verá en la necesidad penosa de trasladarse al segundo piso de un inmueble ubicado en la avenida Tullumayo permaneciendo allí hasta 1992. Con la aprobación de la Ley de Bases de la Regionalización (Ley N° 24650) el archivo toma el nombre de "ARCHIVO REGIONAL" del Cusco. Actualmente se encuentra instalado en el segundo piso de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en condición de alojado."²

En resumen, el Archivo Regional, desde que fue creado, no cuenta con un local propio, que permita una adecuada conservación de nuestro patrimonio archivístico. La importante documentación que custodia data del siglo XVI, durante los primeros años de la Colonia. Las instalaciones del archivo demuestran lamentable precariedad, detectándose tabiques de triplay e inadecuados espacios para el personal administrativo. Al respecto, debe destacarse que el material archivístico está dividido en las siguientes secciones:

Archivo Histórico

1. **Sección Notarial:** contiene documentaciones de escribanos desde el siglo XVI.
2. **Sección instituciones coloniales:** contiene documentos de los corregimientos, procesos judiciales, cabildos, documentación de diversas intendencias, causas eclesiásticas y diversas colecciones, entre otros importantes documentos.
3. **Fondo de instituciones republicanas.**

Archivo Intermedio

Cuenta con protocolos notariales, documentos del Poder Judicial, registros de partidas de nacimientos, entre otros documentos.

Sección Notarial

Documentación correspondiente a los siglos XX y XXI de todas las provincias de Cusco.

Sección instituciones públicas

Contiene documentación de la junta nacional de vivienda EMADI, libros duplicados de nacimientos, matrimonios y defunciones, entre otros.

² <http://archivo.regioncusco.gob.pe/archivo-regional-del-cusco/> Revisado el 20 de marzo de 2022

En relación a su equipamiento, este es antiguo y parte de él está inoperativo dificultándose la conservación e investigación.

Necesidad de la construcción del local del Archivo Regional del Cusco

Como se ha anotado líneas arriba, la documentación archivística no puede ser adecuadamente conservada puesto que la entidad no tiene un local que cumpla las condiciones para el mantenimiento de nuestro patrimonio.

Frente a dicha necesidad, mediante Resolución Directoral Regional N° 055-2019-GR CUSCO/ORAD, del 21 de mayo de 2019, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR Y AUTORIZAR, el uso del terreno con un área libre de 352.08 m2 del inmueble de la ex Mutual de vivienda Cusco, ubicada en la Av. De la Cultura N° 732-A, con salida hacia la Av. Micaela Bastidas del distrito de Wanchaq, de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, para la elaboración del proyecto de Inversión a cargo del Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la **construcción e implementación del Archivo Regional Cusco**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional." (Negrita nuestra)

Necesidad de la declaratoria de interés público

El artículo 21 de la Constitución Política establece que los documentos bibliográficos y de archivo son patrimonio cultural de la Nación y están protegidos por el Estado:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, **documentos bibliográficos y de archivo**, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, **son patrimonio cultural de la Nación**, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. **Están protegidos por el Estado.** La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional." (Negrita nuestra)

Por su parte, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala lo siguiente:

"Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública
Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del **Patrimonio Cultural de la Nación** y su restitución en los casos pertinentes." (Negrita nuestra)

Mientras que el artículo V del mencionado Título Preliminar precisa lo siguiente:

"Artículo V.- Protección

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, **están protegidos por el Estado** y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la **conservación**, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado." (Negrita nuestra)

Cabe señalar que el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, por el que se aprobó la Política Nacional de Cultura al 2030, menciona los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

i. El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural; ii. El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y, iii. El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

En tal sentido, el presente proyecto de ley propone la declaración de interés nacional y de necesidad pública la construcción del Archivo Regional de Cusco.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma busca proteger el patrimonio cultural de la Nación, específicamente, el material archivístico del Cusco, en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política que reconoce a los documentos bibliográficos y de archivo como patrimonio cultural de la Nación y que deben ser protegidos por el Estado.

En tal sentido, el establecimiento de una norma declarativa que propone dicha protección busca garantizar que dichos bienes se conserven y puedan ser conocidos por futuras generaciones manteniéndose el vínculo y la identidad con nuestro pasado milenario, particularmente el cusqueño.

Al tratarse de una norma declarativa no modifica ni deroga ninguna norma del sistema jurídico peruano.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Por medio de la presente propuesta se busca garantizar la protección del patrimonio archivístico. El presupuesto anual aproximado del actual Archivo Regional del Cusco es ínfimo, lo cual impide conservar el material que ahí se alberga.

En relación con los usuarios del archivo, se tienen los siguientes datos:

Año	Usuarios
2015	3943
2016	4173
2017	4099
2018	4186

Fuente: Archivo Regional de Cusco

En tal sentido, el presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Población	- Optimización de los derechos culturales.	
Investigadores e historiadores	- Mejores condiciones para la investigación y desarrollo de la historia cusqueña con impacto en la historia nacional.	
Archivo Regional	- Se posiciona como un referente para la organización y administración de los archivos en las instituciones públicas, gobiernos locales, eclesiásticas, y privadas para establecer y garantizar las medidas preventivas para la conservación del patrimonio documental de la nación. - Fomenta el desarrollo de los archivos a nivel regional ejerciendo el rol de asesoramiento y supervisión, en los procesos técnico-archivísticos en las instituciones del Estado. ³	
Estado	- Vigencia de la protección del patrimonio archivístico.	

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado I del Acuerdo Nacional relativa a "*Democracia y Estado de Derecho*". Al respecto la Política de Estado 3 sobre "Afirmación de la identidad nacional" dispone lo siguiente:

³ <http://archivo.regioncusco.gob.pe/archivo-regional-del-cusco/> Revisado el 20 de marzo de 2022

"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo." (Subrayado agregado)

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 3 sobre **"afirmación de la identidad nacional"**, proyecto de ley vinculado a la "protección del patrimonio cultural" (punto 7) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.